



ANEXO

Resolución n° 033/20

Reglamento General del Comedor Universitario del Instituto Universitario Patagónico de las Artes

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO.

El comedor universitario tiene la función principal de brindar el servicio de alimentación a los estudiantes regulares del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA) con el fin de posibilitar el acceso, la permanencia y la graduación de los estudios promoviendo la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 2°.- CARÁCTER.

El beneficio es considerado de carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 3°.- ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los fondos destinados al funcionamiento del comedor universitario del IUPA están compuestos por la partida presupuestaria anual que determine el Consejo Superior, los aportes voluntarios que realicen miembros de la comunidad, organismos o instituciones gubernamentales o no gubernamentales, actores privados y aportes provenientes de donaciones, legados y fondos nacionales o



INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • www.iupa.edu.ar



extranjeros. En todos los casos, la administración del comedor estará a cargo del IUPA o de quien éste disponga.

ARTÍCULO 4°.- SERVICIO DEL COMEDOR

En el acto administrativo de la apertura del comedor universitario se determinará el plazo de funcionamiento del mismo conforme al ciclo lectivo, como así también si se otorgará con carácter oneroso o gratuito.

ARTÍCULO 5°.- ÓRGANO DE APLICACIÓN.

La Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil (SECyBE) será el órgano de aplicación de la presente normativa.

ARTÍCULO 6°.- FUNCIONES DEL ÓRGANO DE APLICACIÓN.

Serán funciones de la SECyBE en el marco de la aplicación del presente reglamento:

a) Elaborar el proyecto presupuestario relativo al funcionamiento del comedor universitario.

b) Coordinar con el Área de Comunicación Institucional la difusión de convocatorias, adjudicaciones y otros aspectos significativos del comedor universitario.

c) Articular con el Área de Sistemas de la Institución la confección de formularios de inscripción y otros instrumentos de recolección y procesamiento de información y otras tareas que requieran de asistencia técnica.

d) Articular con la Secretaría Económico-Financiera todo lo referido a compras y contrataciones para su correcto funcionamiento.



INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • www.iupa.edu.ar



e) Asesorar al Consejo Superior en todo lo relativo al funcionamiento del comedor.

f) Establecer las disposiciones internas necesarias para su implementación anual.

CAPÍTULO 2: USUARIOS

ARTÍCULO 7°.- ACCESO.

Podrán acceder al comedor universitario los estudiantes regulares del IUPA conforme a los requisitos que se dispongan en cada convocatoria.

ARTÍCULO 8°.- REQUISITOS MÍNIMOS.

Los requisitos mínimos para acceder al programa serán los siguientes:

(*Texto según art. 1° Resolución n.º 1048/21*): 1. Ser alumno regular de IUPA debiendo solicitarse la presentación del certificado correspondiente una vez en cada cuatrimestre.

2. Declarar estar en conocimiento de la normativa aplicable, aceptar los derechos y asumir las obligaciones que de ésta derivan.

ARTÍCULO 9°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.

Derechos:

1. A ser Respetados por parte del personal del comedor y el resto de los comensales.

2. A concurrir al comedor universitario del IUPA para el consumo de una ración de comida en los días y horarios en que se inscribió.

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • www.iupa.edu.ar





3. A ser informados del funcionamiento del comedor.
4. A proponer sugerencias y mejoras para el funcionamiento del comedor a través de canales de comunicación institucional.
5. A adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de la ración y las instalaciones del comedor.

Obligaciones:

1. Cumplir con los requisitos de acceso y mantenimiento del beneficio.
2. Ingresar al salón del comedor respetando el sistema de control vigente.
3. Presentar la documentación solicitada de acuerdo a la convocatoria anual.

(*Texto según art. 2º Resolución n.º 1048/21*): 4. Informar de las inasistencias al Comedor a la SECyBE a través de los canales de comunicación establecidos para tal fin con 24hs de antelación y hasta una (1) hora antes de la prestación del servicio.

5. Ingresar al comedor guardando orden y respeto a sus compañeros, al personal responsable del servicio, cocineros y otros presentes.

6. Velar por la conservación de los mobiliarios e instalaciones. No se permite la sustracción de bandejas, cubiertos y/o utensilios.

7. Respetar la prohibición de fumar y/o consumir bebidas alcohólicas dentro del comedor.

8. Respetar la prohibición de ingresar al establecimiento con animales.

9. Respetar los pasos del autoservicio establecidos por la SECyBE. Juntar la bandeja con sus platos y cubiertos y depositarlos en



INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • www.iupa.edu.ar



el mostrador para lavarlos, así como depositar los residuos de la porción en los cestos destinados a tal efecto.

10. Dejar limpio el lugar donde se ha efectuado el almuerzo (mesa y silla) garantizando que queden en condiciones para ser usados por otro comensal.

ARTÍCULO 10°.- DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

En la apertura anual del comedor universitario se establecerá el régimen de asistencias a los usuarios y la SECyBE será quien ejecute las penalizaciones en caso de corresponder.

ARTÍCULO 11°.- DE LAS SANCIONES.

En caso de incumplimiento, por parte de los usuarios, de las obligaciones a su cargo, la SECyBE podrá disponer la sanción que corresponda pudiendo esta estimarse entre un llamado de atención, la suspensión o la revocación del beneficio. Las sanciones dispuestas en el marco de este reglamento serán recurribles ante el Rectorado.

Son faltas que acarrearán el llamado de atención:

1. El incumplimiento injustificado de las obligaciones dispuestas para su mantenimiento.

Son faltas que acarrearán la suspensión del beneficio:

(*Texto según art. 3° Resolución n.º 1048/21*): 2. Inasistencia injustificada. La suspensión será por el plazo de un mes y será la SECyBE quien tendrá la facultad de aplicar la sanción.

3. Incumplimiento de normas de convivencia y respeto. Será evaluado conforme la gravedad de la falta.



INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • www.iupa.edu.ar



Son faltas que acarrear la revocación del beneficio:

1. La falsedad en el contenido de la solicitud del beneficio.
2. La pérdida de la regularidad o abandono de los estudios en el IUPA.
3. Haber finalizado la carrera.
4. Destrucción o sustracción de bienes y/o instalaciones del servicio del comedor.

Toda modificación sustancial y/o revocación del beneficio debe ser notificada fehacientemente al usuario.

La renuncia por parte de los beneficiarios expresada por los canales institucionales oficiales de comunicación, tendrá efecto inmediato.

ARTÍCULO 12°.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO.

(*Texto según art. 4° Resolución n.º 1048/21*): Se realizará la inscripción al servicio del comedor para el ciclo lectivo en curso a través de los dispositivos establecidos al efecto. Los y las estudiantes deberán completar un formulario respetando los plazos y requisitos fijados por la SECyBE, siendo esta quien tendrá la facultad de aceptar o rechazar la solicitud

En el formulario se relevará información general del estudiante, consideraciones específicas de la utilización del servicio y datos de su situación socio-económica y académica. Éstos últimos podrán ser utilizados para la elaboración del orden de mérito.



INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • www.iupa.edu.ar



La SECyBE podrá confeccionar un listado de cupos prioritarios de acceso al comedor teniendo como base cuestiones objetivas atendibles.

CAPÍTULO 3: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13°.- Los aspectos no contemplados y/o excepciones al presente Reglamento, que no signifiquen un cambio sustancial, serán resueltos por la SECyBE, siendo apelable el acto ante el Consejo Superior.



Prof. ARMEN GREGORIANI
RECTOR FORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • www.iupa.edu.ar